

e/e/e

Trabajador accidentado. Despido.



¿Si se desea despedir a un trabajador que se encuentra accidentado por causas ajenas al trabajo (o sea, no le es aplicable el régimen de ART), qué se debe tener en cuenta a los efectos del cálculo de la indemnización a abonar?

Si se despide a un trabajador bajo licencia por enfermedad inculpable, se debe abonar toda la licencia por enfermedad inculpable mas las indemnizaciones de ley. Fuente: artículo 213 LCT